

ALCANCE A
**LA GACETA
UNIVERSITARIA**



ORGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre de 1997

Nº 9-97

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN Nº 6424-97

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A
CARRERA EN 1998 PARA LOS ESTUDIANTES
QUE INGRESARON AL PADRON TRANSITORIO
EN 1997 EN EL MARCO DE LA RESOLUCION
Nº 6213-96

1998

CONTENIDO

	Página
CAPITULO I. NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA EL INGRESO A CARRERA EN 1998 PARA LOS ESTUDIANTES QUE INGRESARON AL PADRON TRANSITORIO EN 1997	3
CAPITULO II. OTRAS DISPOSICIONES	4
CAPITULO III. PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCION PARA LOS ESTUDIANTES	5
CAPITULO IV. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS	6
CAPITULO V. PROCESO DE SELECCIÓN	6
CAPITULO VI. TRASLADO DE SEDE Y CARRERA	6
CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO PARA LAS UNIDADES ACADEMICAS	7
CAPITULO VIII. REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICION DE TERMINOS Y DESCRIPCION DE FORMULARIOS	8
CAPITULO IX. UNIDADES ACADEMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES	10
CAPITULO X. LISTA DE CARRERAS, CODIGOS Y CAPACIDAD MAXIMA DE INGRESO	11
CAPITULO XI. CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA 1997-1998	12

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

RESOLUCIÓN N° 6424-97

La Vicerrectora de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario Sesión N° 4239 celebrada el 29 de noviembre de 1996 resuelve y comunica a los estudiantes que ingresaron al Padrón Transitorio en 1997 y a la Comunidad Universitaria en general las siguientes normas y Procedimientos de ingreso a carrera en 1998.

**CAPITULO I.
NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES
PARA EL INGRESO A CARRERA EN 1998
PARA LOS ESTUDIANTES QUE INGRESARON
AL PADRON TRANSITORIO EN 1997**

1. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes pertenecientes al padrón transitorio que ingresaron en 1997, la posibilidad de solicitar ingreso en una única opción de carrera y sede por las modalidades de ingreso que se ofrece, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
2. Cada Unidad Académica de acuerdo al artículo 190 del Estatuto Orgánico propone la capacidad máxima de ingreso para atender la demanda, considerando su particularidad, los requerimientos reales de los estudiantes y la diferenciación de las poblaciones que forman parte del proceso de ingreso a las carreras.
3. Los estudiantes que deseen ingresar a las carreras que tienen requisitos especiales (Prueba psicométrica, psicológica, entrevista, exámenes médicos y otros), deben cumplir y aprobar previamente esos requisitos, antes de entregar a la Oficina de Registro las solicitudes correspondientes, debidamente autorizadas. Las carreras que tienen estos requisitos están consignadas con el signo ortográfico (*) asterisco en la lista de carreras ubicadas en las páginas... de esta resolución.
4. Concursarán una única vez, por las modalidades de Nota de Admisión, Promedio Ponderado (que se establece en el artículo 6 de esta Resolución), o por ambas, únicamente por los cupos que se definan para esta población.
5. Para el concurso por la modalidad de Promedio Ponderado se establece que:
 - a. No se consideran los cursos reconocidos por la Universidad de Costa Rica provenientes de otras instituciones de Educación Superior.
 - b. Se tomarán en cuenta todas las materias cursadas (aprobadas y perdidas) en el primero y segundo ciclos lectivos de 1997.
 - c. No se consideran para el cálculo de Promedio Ponderado de las asignaturas cursadas en el tercer ciclo lectivo de 1997 (curso de verano).
6. Los estudiantes que concursen **por Promedio Ponderado** por el ingreso a carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros para la admisión en su orden:
 - a. Haber realizado el trámite de ratificación de intencionalidad de ingreso a carrera en el período establecido en la resolución VD-6369-97.
 - b. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - c. Haber matriculado y cursado en la Universidad de Costa Rica al menos 12 créditos en el primero y 12 créditos en el segundo ciclos lectivos de 1997 o la suma de al menos 24 créditos durante ambos ciclos lectivos.
 - d. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - e. El resultado del promedio obtenido en los cursos utilizados para el cálculo respectivo.

7. Los estudiantes que concursen por **Nota de Admisión** para el ingreso a carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros para la admisión, en su orden:
 - a. Haber hecho efectiva la matrícula en la Universidad Costa Rica en el primero y segundo ciclos lectivos de 1997 o en la menos uno de ellos.
 - b. Haber realizado el trámite de ratificación de intencionalidad de ingreso a carrera en el período establecido en la resolución VD-6369-97.
 - c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras
 - d. Cumplimiento de los requisitos especiales
 - e. Nota de Admisión de mayor a menor.
8. La Vicerrectoría de Docencia en concordancia con el artículo 190 del Estatuto Orgánico, dispondrá las medidas complementarias que considere necesarias con el propósito de que las políticas de admisión a las carreras sean justas. Además, podrá incrementar la capacidad ofrecida de acuerdo con los requisitos disponibles.
9. De no lograr el ingreso a carrera en 1998, los estudiantes podrán concursar nuevamente por el ingreso a partir de 1999, bajo las normas que regulen el mismo para dicho año; compitiendo en igualdad de condiciones con quienes apliquen con el mismo propósito en 1998 para 1999. Aquellos estudiantes que no logren ingresar a la carrera solicitada, serán ubicados en el padrón denominado “sin carrera”, se inactivarán y no podrán realizar matrícula hasta que no sean aceptados en carrera.

CAPITULO II. OTRAS DISPOSICIONES

1. Los estudiantes del Padrón Transitorio, que concursen por el ingreso a una carrera por las modalidades de Nota de Admisión y Promedio Ponderado, lo harán en forma independiente de las demás poblaciones.
2. Los estudiantes que sean admitidos en las carreras, deben realizar la matrícula en el ciclo lectivo en que fueron admitidos. La no realización de la matrícula para todos los efectos, se tendrá como una renuncia a su admisión en la carrera. Las unidades académicas velarán por el cumplimiento de esta disposición. Aquellos estudiantes que no hagan efectiva su matrícula en el periodo indicado, deberán solicitar permiso por escrito durante el primer ciclo lectivo, al Decano o Director, para posponer el ingreso, quien resolverá y notificará a la Oficina de Registro antes de que finalice el primer ciclo lectivo.
3. La Oficina de Registro verificará que los estudiantes admitidos reúnan los requisitos de ingreso y procederá a excluir de la carrera a aquellos estudiantes que hayan ingresado en forma irregular y se les anulará la matrícula de cursos de carrera.
4. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en la Resolución respectiva. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar, ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios. A los estudiantes que contravengan esta disposición, la Oficina de Registro les anulará de oficio cualquier matrícula en estas condiciones.
5. Las sedes, carreras y la capacidad máxima de admisión por cada modalidad: Nota de Admisión y Promedio Ponderado, se indican a partir de la página.... Esta información se requiere para completar las fórmulas correspondientes.

6. La Universidad por medio de la Oficina de Registro publicará la lista general de estudiantes (padrones) en la que indicará la carrera en que cada uno fue aceptado. Esta lista se exhibirá en la Sede Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales en el período que señala el calendario de esta resolución.
7. Los estudiantes que hayan realizado estudios en otras Instituciones de Educación Superior y sean admitidos en carrera, podrán gestionar ante la correspondiente Unidad Académica, por medio de la Oficina de Registro el estudio de reconocimiento de las asignaturas aprobadas, según lo indicado en el reglamento respectivo.
8. Los periodos para realizar los trámites del concurso para ingresar a las carreras, se indican en el calendario de esta resolución.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION PARA LOS ESTUDIANTES

1. En aquellas carreras que tienen requisitos especiales, consignados con (*) el signo ortográfico asterisco en esta resolución (pág.11), los estudiantes deberán solicitar la autorización de la Unidad Académica, mediante sello y firma, que debe ser previa a la entrega de las fórmulas IC-3, IC-5, IC-7, en la Oficina de Registro.
2. **Concurso por Nota de Admisión**
 - 2.1. Los estudiantes que concursen por el ingreso a una carrera por la modalidad de Nota de Admisión, deberán completar la fórmula de “Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto” (IC-3 o IC-7) según corresponda.
 - 2.2. Aquellos estudiantes que repitieron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-3, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de

Registro de las Sedes Regionales.

- 2.3. Quienes no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-7, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los servicios de Registro de las Sedes Regionales.

3. **Concurso por Promedio Ponderado** (Exclusivo para estudiantes del Padrón Transitorio)

- 3.1. Los estudiantes que deseen concursar por la modalidad de Promedio Ponderado, completarán la fórmula IC-5, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
- 3.2. Quienes hayan cursado asignaturas ponderables en el segundo ciclo lectivo de 1997, deben solicitar en la Oficina de Registro las fórmulas (NP-1) para que el profesor (a) que impartió el curso haga constar la calificación final obtenida, cumpliendo con los requisitos que se indican en la fórmula. Estas constancias deberán entregarse en la Unidad Académica en la que desean concursar, y ésta le entregará el comprobante sellado y firmado.

4. En resolución R-2681, se establece lo relativo al cobro de los derechos de inscripción para las diferentes modalidades de ingreso.
5. Los estudiantes deben cumplir con los procedimientos anteriores, en los períodos que señala el calendario de esta resolución.
6. Los errores u omisiones en que incurra el estudiante serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la Universidad de Costa Rica.

CAPITULO IV. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. El ingreso de los estudiantes extranjeros a las carreras se registrará por el artículo 182 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2747 artículo 24, del 1 de diciembre de 1980.
2. Los estudiantes que en su ingreso a carrera deseen acogerse a los beneficios enunciados en el artículo 182 del Estatuto Orgánico deben ser estudiantes de pregrado y grado y aportar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el período que señala el calendario de esta resolución, los siguientes documentos:
 - a. Solicitud escrita dirigida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - b. Certificado actualizado de movimiento migratorio desde su ingreso al país, extendido por el Centro de Cómputo de la Dirección General de Migración y Extranjería. (Este trámite requiere aproximadamente 15 días en la Oficina de Migración).
 - c. Original y fotocopia del pasaporte o cédula de residencia.
 - d. De acogerse a tratados o convenios internacionales debe presentar documento que compruebe trato recíproco o similar.
 - e. Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que compruebe el otorgamiento del asilo en caso de acogerse a ello.

No se tramitarán solicitudes fuera del período indicado en el calendario de esta resolución.

Los estudiantes a los que se les resuelva favorablemente la solicitud para acogerse al artículo 182, concursarán

en igualdad de condiciones que los estudiantes costarricenses para el ingreso a carrera.

3. Los estudiantes extranjeros, podrán acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricenses, según lo dispuesto por el Consejo Universitario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los que se publicarán en las Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios) de cada ciclo lectivo.

CAPITULO V. PROCESO DE SELECCIÓN

Nota de Admisión

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Nota de Admisión, las solicitudes se procederán en orden decreciente de nota. Se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso, establecida para cada carrera.

Promedio Ponderado

2. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado, las solicitudes se ordenarán en orden decreciente de promedio. Se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso, establecida para cada carrera.
 - 2.1 No se tomarán en cuenta para el ingreso a carrera en 1998, los cursos que el estudiante matricule en el tercer ciclo lectivo de 1997.

CAPITULO VI. TRASLADO DE SEDE Y CARRERA

1. Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio, podrán solicitarlo a la Oficina de Registro mediante

la fórmula TR-1, en el período que señala el calendario de esta resolución. Estos estudiantes deben permanecer en esa Sede al menos un año lectivo. Para reincorporarse a la Sede que ofrece la carrera no desconcentrada, deben solicitarlo en el respectivo período de empadronamiento (consultar calendario de esta resolución).

2. No está permitido el traslado de sede cuando se trate de carreras “desconcentradas” sin haber terminado el tramo respectivo.
3. Para hacer efectivo el traslado de una carrera desconcentrada de una Sede Regional a la Sede Rodrigo Facio, el estudiante deberá solicitarlo en las fechas que establezca cada sede regional. Estas fechas deben ser previas al período de empadronamiento, establecido en el calendario universitario. Si la solicitud es aprobada, se enviará a la unidad académica receptora en el período que señala el calendario universitario, junto con el expediente del estudiante. El estudiante, con la copia de la resolución y con la fórmula IC-4, la cual debe contener todos los datos en ella solicitados y debidamente autorizada, mediante sello y firma en el espacio correspondiente, debe presentarse directamente en la unidad académica receptora para que autorice el traslado mediante la firma del Director o Decano y el sello de la unidad académica. Esta enviará la documentación a la Oficina de Registro en el período establecido. Asimismo, cuando la sede le ofrezca al estudiante solo dos cursos del Plan de Estudios, éste se podrá trasladar cuando ambas unidades académicas de común acuerdo independientemente de su avance en la carrera.
4. Para optar por el traslado, los estudiantes deberán permanecer al menos un año en la carrera en que fueron admitidos originalmente.
5. Los estudiantes que deseen trasladarse de carrera deberán hacerlo mediante concurso, de conformidad con las normas establecidas

que rigen al momento de la solicitud.

CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO PARA LAS UNIDADES ACADEMICAS

Modalidad Promedio Ponderado (Para estudiantes del Padrón Transitorio)

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado, la Oficina de Registro enviará a las respectivas Unidades Académicas, lo siguiente:
 - a. Información sobre los candidatos inscritos con indicación de nacionalidad para concurso.
 - b. Copia del expediente académico de cada uno de los concursantes.
 - c. Fórmulas para realizar el cálculo del Promedio Ponderado.
2. La Unidad Académica realizará el cálculo del promedio ponderado para el ingreso a una carrera, considerando la información consignada en el expediente académico, las constancias que el estudiante aporte para aquellas asignaturas aprobadas en el segundo ciclo lectivo de 1997 (NP-1) y los requisitos establecidos en el Capítulo IX de esta resolución.
3. La selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos se realizará en orden decreciente de promedio y de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso definida para esta modalidad. En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Asignar sobrecupo, el que no tendrá implicaciones presupuestarias y deberá notificarse a la Vicerrectoría de Docencia y a la Oficina de Registro junto con la documentación de Promedio Ponderado. Si la asignación de sobrecupo tuviera

implicaciones presupuestarias se requerirá autorización de la Vicerrectoría de Docencia.

- b. Si no es posible asignar sobrecupo, se admitirá al estudiante con mayor cantidad de créditos aprobados.
 - c. Si aún no se puede realizar la asignación, la Vicerrectoría resolverá lo que conforme a derecho corresponda.
4. No está permitido a las unidades académicas incluir estudiantes en las listas de solicitudes que envía la Oficina de Registro, ni incluir como aceptados en la carrera a los estudiantes que tengan un promedio inferior al corte establecido.
 5. Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas ponderables cursadas en el segundo ciclo lectivo de 1997, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas constancias deben ser extendidas por la Unidad Académica que imparte el curso, son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. Las mismas serán recibidas por la Unidad Académica a la que el estudiante desea ingresar, teniendo especial cuidado de que cumplan con los requisitos que la fórmula establece, previa presentación de comprobante de la fórmula IC-5 debidamente sellado y firmado por la Oficina de Registro, en el período que establece el calendario de esta resolución.
 6. En el plazo señalado por la Oficina de Registro, las unidades académicas devolverán la documentación, junto con una carta en la que indique el número de estudiantes aceptados y rechazados y la nota de corte, firmada por el Decano o Director, así como el cálculo del promedio de cada uno de los inscritos en el que debe indicarse la condición en la cual queda el estudiante: aceptado o rechazado y el motivo del rechazo. Así mismo, debe consignarse el promedio respectivo en el espacio destinado para ese fin.

**CAPITULO VIII.
REFERENCIAS: DISPOSICIONES
ESTATUTARIAS, DEFINICION
DE TERMINOS Y DESCRIPCION
DE FORMULARIOS**

1. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

Artículo 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 180. Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales, extensión docente y visitantes.

Artículo 182. Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo. Se exceptúa de los efectos de esta disposición a los extranjeros con tres años por lo menos de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y la cortesía internacional.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Artículo 194. Las asignaturas de cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden

armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

2. Definición de términos

Carrera desconcentrada. Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad.

Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios): Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En el se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.

Nota de Admisión: Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.

Plan de Estudios: Es un documento académico, técnico y legal, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (sigla, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.

Sede Regional. Entidad en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de

Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba y Paraíso), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).

3. Descripción de formularios que intervienen en el proceso de ingreso a carrera.

FORMULARIOS

IC-3 Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que realizaron Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión).

IC-4 Solicitud de reingreso en Recinto y/o en Carrera (sólo universitarios de UCR)

IC-5 Solicitud de Ingreso a Carrera por Modalidad de Promedio Ponderado

IC-7 Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (estudiantes de la UCR que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 y desean concursar con la mejor Nota de Admisión).

NP-1 Constancia provisional de notas extendida por el profesor que impartió el curso ponderable en el segundo ciclo lectivo de 1997. Válida únicamente para el concurso por la modalidad de Promedio Ponderado.

TR-1 Solicitud de traslado de Recinto para estudiantes aceptados en carreras no desconcentradas.

**CAPITULO IX.
UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES**

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos especiales de admisión que deben aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro las solicitudes correspondientes. En esta fórmula debe consignarse la autorización de las respectivas Unidades Académicas. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizan o realizaron.

**REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE
(Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros)
PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

UNIDAD ACADÉMICA (Aplica requisitos especiales)	CARRERA	TIPO DE REQUISITO	FECHA Y HORA
Artes Dramáticas Para mayor información consultar al telef. 207 4095	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	Entrevista Prueba Aptitud Examen Médico (Consultar Escuela)	20 Oct. y 14 Nov. 97 8 a 12 m./ 1 a 5 p.m. 19 Nov. – 11 Dic.97
Artes Plásticas Para mayor información consultar al telef. 2074467	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Gráficas, y Bach. y Lic. en Historia del Arte, Bach. Enseñanza Artes Plásticas.	Taller de selección Matrícula 1ª ronda 2ª ronda	21 al 24 Julio 97 8-12 m./ 2-4 p.m. 7 Agosto. al .26 Set. 97 9 oct. al 28 Nov. 97
Artes Musicales Para mayor información consultar al telef. 207 4245	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición. Bach y Lic. en Música con énfasis en Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Clarinete, Fagot, Corno Francés, Oboe, Flauta, Trombón, Trompeta, Tuba, Eufonio, Saxofón o Percusión-Dirección Orquestal, Coral o Bandas, Bach. en la Enseñanza de la Música.	Prueba de aptitud y entrevista	15 Dic. 97 9 a.m.
Educación Física Para mayor información consultar al telef. 207 4412	Bach. en la Enseñanza de la Educación Física	Prueba de aptitud física y motriz. Entrevista Asistir a charla	18 Oct. 97, 10 y 11 Dic. 97
Medicina Para mayor información consultar al telef. 207 4513 2074517	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	Inscripción Prueba psicométrica 1ª convocatoria 2ª convocatoria 3ª convocatoria	3 al 14 Nov. 97. 8 a 4 p.m. 20 Nov. 97/ 1 a 5 p.m. 21 Nov. 97/ 1 a 5 p.m. 22 Nov. 97/ 1 a 5 p.m.
Odontología Para mayor información Consultar telef. 207-5482	Lic. en Odontología	Inscripción Taller de Información	17 al 21 Nov. 9, 10 y 11 Dic.
Sede Regional de Occidente Para mayor información consultar tel. 245- 5533	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado, Pintura, Cerámica, Escultura, Artes Gráficas (Tramos)	Taller de Selección	7 al 18 Julio 97 22 Set al 21 Nov. 97 L,K, J- 9 a 11:30 a.m. y 2 a 4:30 p.m. Miércoles 9-11: 30 a.m.
Sede Regional del Atlántico Para mayor información consultar telef. 556-7707	Bach. Enseñanza de la Educación Física	Prueba de aptitud física y motriz, entrevista y charla (Turrialba)	18 Oct. 97 8 al 12 m. 12 Dic.

CAPITULO X.

Lista de carreras, códigos y capacidad máxima de ingreso.

CODIGO CARRERA		Capacidad Máxima por Nota de Admisión	Capacidad Máxima por Promedio Ponderado
110101 *	Bach. y Lic en Artes Dramáticas	1	1
120303	Bach. y Lic en Inglés		
210101	Bach. y Lic en Biología	3	1
310101	Bach. y Lic en Derecho	2	3
320201	Bach. en Educación Preescolar	1	
320206	Bach. en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral Prof.)		
330102	Bach. y Lic en Dirección de Empresas		1
330207	Dipl. y Bach en Administración Aduanera		1
340102	Bach. en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración en Relaciones Públicas, Periodismo, Producción o Publicidad		2
340201	Bach. y Lic en Psicología	2	3
340501	Bach. y Lic en Trabajo Social	1	1
410401	Lic en Tecnología de Alimentos		1
420101	Lic en Ingeniería Civil	1	
420302	Lic en Ingeniería Industrial	1	1
420601	Lic en en Arquitectura	1	1
420703	Bach. y Lic. en Computación e Informática	2	1
420802	Lic. en Ingeniería Agrícola	1	
510201 *	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía		1
510303	Bach. en Nutrición		2
520101 *	Lic. en Odontología	1	1
530101	Lic. en Microbiología y Química Clínica	1	
530102	Dipl. en Asistente de Laboratorio	1	

SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE

210101	Bach. y Lic. en Biología (Tramo descon. 5 ciclos)	1	
310101	Bach. y Lic. en Derecho (Bach. descon.)	1	
600002	Bach. en Informática Empresarial	2	
600116	Bach. en la Enseñanza del Inglés	1	
600118	Bach. en Ciencias de la Educación Preescolar	1	

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de diciembre de mil novecientos noventa y siete

Dr. Luis A. Camacho N.
Vicerrector de Docencia

FR/JAV/lha

cc: Rector
Consejo universitario
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Unidades Académicas
Oficina de Registro
Unidades de Vida Estudiantil
FEUCR

*Carrera con requisitos especiales (Ver página N° 10)

**CAPITULO XI.
CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA 1997-1998
ESTUDIANTES DEL PADRON TRANSITORIO**

- 24 nov.- 4 dic.97 Los estudiantes extranjeros entregan documentos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 182 del Estatuto Orgánico para concursar a carrera
- 6 -9 enero 98 Las Unidades Académicas autorizan en las fórmulas IC-3, IC-5, IC-7, el cumplimiento de requisitos especiales a sus carreras.
- 6 -9 enero 98 Período para solicitar ingreso a una carrera concursando con la mejor Nota de Admisión (estudiantes de pregrado y grado de la U.C.R) que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 procedimiento con fórmula IC-7 y también los que realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión (IC-3).
- 6 -9 enero 98 Periodo de inscripción para el ingreso a una carrera concursando por la modalidad de Promedio Ponderado (IC-5).
- 6 - 9 enero 98 Los estudiantes que se inscribieron en la Oficina de Registro para concursar por el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado (IC-5) deben entregar en la Unidad Académica a la cual desean ingresar los Formularios NP-1 junto con el comprobante de la fórmula respectiva.
- 6-10 febrero 98 Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas solicitan traslado de recinto mediante la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro de la Sede Rodrigo Facio.
- 6 febrero 98 Se exhibe el listado general de estudiantes (padrón) para la matrícula del primer ciclo lectivo 1998 (citas). Contiene el resultado de aceptación a carrera.
- 16-21 julio 98 Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas solicitan traslado de recinto mediante la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro de la Sede Rodrigo Facio.